

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 007
10 de julio de 2014**

Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establecido en el literal c. del Artículo 28 del Estatuto General, es función del Consejo Superior "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas de sistema de Educación Superior.
2. El Acuerdo del Consejo Superior 034 del 13 de diciembre de 2012, "*... aprueba el nuevo Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.*" El cual requiere de unos complementos que se adecuen a las particularidades de los programas de modalidad virtual y a distancia.
3. Los programas académicos de modalidad virtual y a distancia ofrecida por la Institución deben considerar lo establecido por las normas que regulan la educación en Colombia.
4. La dinámica Institucional, su constante crecimiento y evolución, así como también los cambios de paradigmas sociales exigen que los reglamentos se ajusten permanentemente a la realidad.
5. Los programas académicos de modalidad virtual y a distancia tienen características propias, por lo que se hace necesario complementar el reglamento estudiantil general, con especificaciones propias para los estudiantes de los programas de estas modalidades.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 2 de 9

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el reglamento estudiantil complementario al Acuerdo del Consejo Superior 034 del 13 de diciembre de 2014, para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas queda así:

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Cobertura. El presente reglamento aplica a los estudiantes de los programas académicos de modalidad virtual y a distancia matriculados en uno de los programas que ofrece la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en dicha modalidad. Las situaciones del presente reglamento son particulares de estos; las que no se incluyen serán resueltas mediante la aplicación del reglamento general estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

CAPITULO II DEL INGRESO Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 2. Inscripciones. Quien aspire a ingresar o reingresar como estudiante de un programa académico de modalidad virtual y a distancia, lo hará cumpliendo los requisitos que la Autónoma de las Américas tiene establecidos en el reglamento estudiantil general. La documentación exigida para el proceso de inscripción, puede ser enviada en formato impreso o digital, al Departamento de Educación Virtual y a Distancia o al responsable del convenio de cada Centro Regional.

ARTÍCULO 3. Transferencias. Los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, podrán recibir estudiantes en transferencia, egresados de ciclos complementarios de instituciones de educación técnica o de educación para el trabajo con la Norma Técnica Colombiana, en las condiciones específicas que apruebe el Rector. El proceso de homologaciones de los estudiantes de transferencia será realizado por el responsable de cada facultad.

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 3 de 9

ARTÍCULO 4. De la selección y admisión. La selección de los aspirantes a los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, estará bajo la responsabilidad de la facultad o de la Coordinación de Convenios del Departamento de Educación Virtual y a distancia. Los procesos establecidos para la selección y admisión, se podrán realizar con la mediación de las tecnologías de la información y comunicación, primando siempre la facilidad para el estudiante y sin dejar de cumplir con las exigencias establecidas para el proceso.

CAPITULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 5. Matrícula. Un estudiante de un programa académico de modalidad virtual y a distancia, que proceda a realizar la matrícula, lo hará cumpliendo los requisitos que la Autónoma de las Américas tiene establecidos en el reglamento estudiantil general. Los documentos exigidos para el proceso de matrícula pueden ser enviados en formato impreso o digital, al Departamento de Educación Virtual y a Distancia o al responsable del convenio de cada centro regional.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6. Derechos. Además de los enunciados en el reglamento estudiantil general y en los Estatutos generales de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, son derechos del estudiante de un programa académico de modalidad virtual y a distancia:

- a. Recibir la inducción virtual institucional.
- b. Tener acceso oportuno a los medios, mediaciones y material educativo propios de cada curso.
- c. Recibir los servicios de tutoría y retroalimentación pertinentes al desarrollo de cada actividad académica.
- d. Recibir los servicios administrativos y de bienestar que ofrece la autónoma acordes a la modalidad virtual y a distancia.

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 4 de 9

ARTÍCULO 7. Deberes. Además de los deberes contemplados en el reglamento estudiantil general de la Autónoma de las Américas, son deberes del estudiante de un programa académico de modalidad virtual y a distancia, los siguientes:

- a. Disponer del tiempo necesario para ingresar a la plataforma educativa interactiva durante la duración del curso. Se recomienda una frecuencia mínima de dos horas diarias para mantenerse informado de las publicaciones que realizan los profesores tutores.
- b. Ingresar de manera personal e individual a la plataforma educativa Interactiva, evitando la intervención y compartir los derechos de acceso al curso.
- c. Participar con responsabilidad y honestidad en las actividades académicas, presentar las evaluaciones, realizar los trabajos teóricos y/o prácticos y cumplir con todas las obligaciones académicas que sean asignadas por el profesor tutor. El incumplimiento de los criterios y tiempos de entrega de las tareas y actividades, llevarán a la reprobación del curso.
- d. Hacer uso de las herramientas de comunicación que ofrece la plataforma educativa interactiva, para comunicarse con sus profesores tutores y poder hacer preguntas, solicitar orientaciones y asesorías cuando sea necesario.
- e. Notificar al profesor tutor por escrito, con copia a la Dirección del Departamento de Educación a Distancia, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una situación especial que le impidiera continuar con el curso y poder recibir indicaciones de cómo debe proceder.

CAPITULO V DE LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 8. Cancelación de asignatura por cualquier causa. Un estudiante de un programa académico de modalidad virtual y a distancia, podrá solicitar al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la cancelación de asignatura hasta el sábado inmediatamente anterior al último encuentro, de acuerdo con la programación académica de la respectiva asignatura. El formato exigido para este proceso puede ser enviado en formato impreso o digital, al Departamento de

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 5 de 9

Educación Virtual y a Distancia o al responsable del convenio de cada centro regional.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 9. Asistencia. Al matricular una asignatura el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades académicas presenciales y sincrónicas, Los reportes de faltas de asistencia, se difundirán en la plataforma virtual Interactiva.

ARTÍCULO 10. Cancelación por inasistencia. Cuando las faltas de asistencia registradas superan el veinticinco por ciento (25%) de las actividades académicas presenciales y sincrónicas de un curso, el profesor tutor encargado de la misma, reportará al Departamento de Admisiones, Registros y Control Académico la cancelación por faltas de asistencia, lo que para efectos del promedio crédito equivaldría a una calificación de cero punto cero (0.0), es decir que, como consecuencia, se pierden las evaluaciones realizadas hasta el momento de la cancelación.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 11. Evaluaciones. La evaluación del proceso de los estudiantes de los programas académicos de modalidad virtual y a distancia se concibe como un proceso sistemático e integrado por diferentes mecanismos para el seguimiento de los aprendizajes y la promoción académica. Se asume con carácter pedagógico desde la realización de un diagnóstico hasta determinar el desempeño académico. Para obtener la valoración final de un estudiante es necesario determinar sus conocimientos desde el "saber conocer", las actitudes y desempeño desde el "saber ser", las habilidades y destrezas desde el "saber hacer", que se construyen de forma individual o colectiva para obtener un desempeño competente e idóneo en un campo de formación. Para evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes de los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, se utilizarán diferentes estrategias, técnicas e instrumentos. Los eventos evaluativos podrán ser escritos, orales, prácticas o una combinación; y podrán aplicarse de manera presencial o a distancia, mediada por las tecnología de la información y comunicación.

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 6 de 9

ARTÍCULO 12. Lugar de evaluaciones. Los eventos evaluativos, pueden realizarse en la sede de la Institución en los Centros Tutoriales o en línea.

ARTÍCULO 13. Criterios. En los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, cada profesor tutor evaluará a los estudiantes de acuerdo con los criterios definidos en cada actividad. Los eventos evaluativos pueden ser realizados por el profesor tutor del curso o por otro profesor tutor asignado desde la facultad.

ARTICULO 14. Número de eventos evaluativos. El profesor tutor debe realizar mínimo 4 eventos evaluativos para el seguimiento del setenta por ciento (70%). Ningún evento evaluativo puede superar el veinte por ciento (20%). Para el treinta por ciento (30%) final puede realizar entre 1 y 2 eventos evaluativos.

ARTÍCULO 15. Fechas de registro de notas. El profesor tutor debe tener calificadas y debidamente registradas las actividades de seguimiento del setenta por ciento (70%) quince (15) días antes de terminar el curso. La nota final, debe registrarse a más tardar ocho (8) días después de realizada. Todas las notas, deben difundirse por la plataforma virtual Interactiva y registrarse en el Sistema Académico de la Institución según los parámetros establecidos por Admisiones Registro y Control Académico.

CAPITULO VIII

DE LA ASESORÍAS Y SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICA Y TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 16. En los procesos establecidos para las asesorías y evaluación de la práctica y proyecto de grado, se podrán utilizar los medios digitales en todas sus dimensiones, para cumplir con los requisitos exigidos, correo electrónico, ambientes virtuales, videoconferencia, entre otros. En cualquier caso la práctica y el trabajo de grado deben ser sustentados públicamente, de forma presencial o virtual por videoconferencia.

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 7 de 9

CAPITULO IX DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 17. Ceremonia de grados. Las ceremonias de grados correspondientes a los programas académicos de modalidad virtual y a distancia se realizarán en los Centros Tutoriales, según programación previamente aprobada por el Departamento de Admisiones, Registros y Control Académico, o en la sede principal de la Institución en las fechas establecidas para las ceremonias de Grado Público. En caso que un estudiante no se graduó en las ceremonias celebradas en las fechas preestablecidas, podrá solicitar ante Admisiones Registro y Control Académico otra modalidad de grado, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil general.

ARTÍCULO 18. Entrega de diploma. Los estudiantes de los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, que por algún motivo no asistieron a la ceremonia de grado, el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, le entregará a la coordinación de convenios el acta general junto con el acta de grado, diploma, carné y certificados de notas académicas del estudiante, el estudiante debe firmar el acta general para recibir los documentos de grado. La coordinación debe devolver el acta general firmada por los estudiantes al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la Institución.

PARAGRAFO ÚNICO. En el caso que los grados se realicen en un centro regional, el responsable del convenio del centro regional está en la obligación de entregar los documentos de grado a los estudiantes que no asistieron a la ceremonia, previa firma del acta general, para ser enviada al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la Autónoma de las Américas.

ARTÍCULO 19. Certificados. Todo tipo de certificado solo está autorizada para ser expedir por la Directora del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la Autónoma de las Américas y el procedimiento para la solicitud es el siguiente:

- a. El estudiante realiza la consignación del valor establecido en los derechos pecuniarios, en la cuenta Institucional establecida para este fin.
- b. El estudiante envía un correo al Departamento de Educación Virtual y a Distancia, con la solicitud del certificado correspondiente y adjunta la consignación.

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 8 de 9

- c. El Departamento de Educación Virtual y a Distancia, reenvía el correo a contabilidad para verificar la consignación.
- d. Contabilidad después de verificada la consignación, reenvía el correo a Cartera para que ésta proceda a realizar el recibo de caja. Esta verificación la debe hacer en un tiempo máximo de 6 horas laborales, después de recibido.
- e. Cartera, realiza el recibo de caja, según los datos recibidos en el correo y lo reenvía al Departamento de Educación Virtual y a Distancia. Este proceso debe hacerse en un tiempo máximo de 8 horas laborales, después de recibido.
- f. El Departamento de Educación Virtual y a Distancia, llena el formato de solicitud de certificado y junto con el recibo de caja lo envía vía correo al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico. Este proceso debe hacerse en un tiempo máximo de 4 horas laborales, después de recibido.
- g. El Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, expide el certificado y lo envía por correo al Departamento de Educación Virtual y a Distancia. Este proceso debe hacerse en un tiempo máximo de 2 días laborales, después de recibido.
- h. El Departamento de Educación Virtual y a Distancia, envió el certificado al estudiante por correo electrónico.

PARAGRAFO ÚNICO. En caso que el estudiante requiera el certificado en forma física, el Departamento de Educación Virtual y a Distancia, se lo solicita al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, para enviarlo al estudiante por correspondencia certificada. Los costos de envío que sean generados serán asumidos por el estudiante

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Vacíos. Las situaciones no contempladas en este reglamento para los estudiante de los programas académicos de modalidad virtual y a distancia, se resolverán por la normativa del Reglamento Estudiantil general y en caso de continuar el vacío, el Consejo Académico está autorizado para resolver la situación no contemplada o que genere dudas, así como establecer reglamentación

Consejo Superior Acuerdo 007 del 10 de julio de 2014, Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil complementario para los programas académicos de modalidad virtual y a distancia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 9 de 9

específica para los estudiantes en razón de las características particulares de un programa académico.

ARTÍCULO 21. Desconocimiento del reglamento. El desconocimiento del reglamento no puede invocarse como causa de justificación para incumplir lo que en él está establecido.

ARTÍCULO 22. Vigencia. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín el 10 de julio de 2014.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente

Isabel P.



MARGARITA M. CARMONA GIRALDO
Secretaria General